



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 039-2018-P-CSJGU/PJ

**Huancayo, quince de enero del
año dos mil dieciocho.-**

VISTOS:

El Oficio N° 2286-2004-GG-PJ, emitido por el Gerente General del Poder Judicial, por el que presenta el proyecto de "Constitución de las Comisiones de Asuntos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia de la República y la Comisión Nacional de Asuntos Laborales del Poder Judicial"; Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 179-2004-CE-PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- En cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acta de Solución de la huelga de los trabajadores del Poder Judicial, suscrita el 10 de setiembre del 2004, mediante Resolución Administrativa N° 179-2004-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la constitución de las Comisiones de Asuntos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia y la Comisión Nacional de Asuntos Laborales del Poder Judicial;

Cuarto.- El artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 179-2004-CE-PJ, aprueba la Conformación de las Comisiones de Asuntos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia, las que estarán integradas por un Magistrado, designado por la Presidencia de la Corte quien presidirá la





Comisión; un funcionario, designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia; y, un representante de los trabajadores designado por el Sindicato Base;

Quinto.- El objetivo de las comisiones de Asuntos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia de la República, es la de crear y formular propuestas de solución a problemas que sean sometidos a su consideración en asuntos no reservados por Ley a otros órganos, por lo tanto las actividades de la Comisión Distrital de Asuntos Laborales se extiende a todas las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín, en cuanto sea de su competencia;

Sexto.- En tal sentido, es necesario señalar, para el logro de sus objetivos, la Comisión Distrital de Asuntos Laborales, por disposición de ésta Presidencia de Corte Superior de Justicia, podrá desplazarse o desplazar a algunos de sus integrantes, en el ámbito del Distrito Judicial, e razón de circunstancias de difusión de su accionar, recepción de reclamos directos y prevención de contingencias o emergencias laborales que pudieran generarse;

Séptimo.- Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario y procedente conformar la Comisión Distrital de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el presente año judicial;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR por el presente año judicial, la Comisión Distrital de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Junín, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **Dr. TIMOTEO CRISTOVAL DE LA CRUZ**, quien la presidirá
- **Abog. RAÚL SANTOS FLORES**
- **Abog. EDWIN GARAY LAUREANO**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el desarrollo de las labores de los miembros integrantes de la Comisión designada en el artículo primero de la presente resolución, será desempeñada en adición a las funciones que vienen realizando.





ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el desarrollo de las actividades de la Comisión de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Junín se realice de acuerdo a la Directiva de Operatividad de la Comisión Distrital de Asuntos Laborales, la misma que fuera aprobada y forma parte integrante de la Resolución Administrativa N° 179-2004-CE-PJ.



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Personal, Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Junín, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN